

DECRETO N°

TEMUCO

24 MAR. 2016

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Wladimir Octavio Gallegos Catrileo, Cédula de Identidad N°
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 08 de Marzo del 2016.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Wladimir Octavio Gallegos Catrileo por escritura pública de fecha 14 de Marzo de 2016.
2. Mediante el contrato referido, don Wladimir Octavio Gallegos Catrileo, renuncia a interponer las acciones y reclamos señalados en la cláusula tercera del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le entregará la suma de \$132.900 (ciento treinta y dos mil novecientos pesos), sin reajustes ni interés, suma que se le será entregada dentro de 10 días hábiles siguientes contados desde la dictación del presente Decreto.
3. Impútese la suma de \$132.900 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2016.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Wladimir Octavio Gallegos Catrileo
- Departamento de Gestión de Abastecimiento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1779 / 2016

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

WLADIMIR OCTAVIO GALLEGOS CATRILEO

&Gallegos.tra/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **catorce** de Marzo del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **WLADIMIR OCTAVIO GALLEGOS CATRILEO**, chileno, soltero, empleado dependiente, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

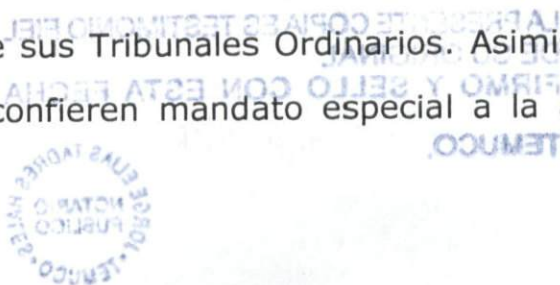
ambos mayores de

edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** Con fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil quince, aproximadamente a las ocho cuarenta y tres horas, en circunstancias que don Richard Alexis Gallegos Catrileo, en compañía de su hermano Don Wladimir Octavio Gallegos Catrileo, conducía camioneta, marca Kia Motors, modelo Frontier, dos punto siete del año dos mil seis, placa patente número ZK guion seis mil ciento cuarenta y siete, por el camino Sector Tromen, en dirección de oriente a poniente mientras que por la pista contraria transitaba el camión marca Ford, Patente número BPZV guión veinte tres de propiedad de la Municipalidad de Temuco, bajo la numeración A guión ciento sesenta, a la altura del kilómetro ocho punto cinco, desde el neumático de este último lanzo una piedra impactando en el parabrisas delantero de la camioneta de propiedad de Don Wladimir Octavio Gallegos Catrileo, produciendo múltiples daños. De los hechos expuestos, se denunció a personal de carabineros, quienes posteriormente dieron cuenta al Segundo Juzgado de Policía Local de Temuco, mediante Parte Denuncia número cero mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil quince. **(Dos)** Con fecha once de Enero del año dos mil dieciséis don Wladimir Octavio Gallegos Catrileo, efectuó ante la Municipalidad una presentación en la cual dio cuenta de los hechos ocurridos, adjuntando los siguientes documentos; parte denuncia, fotografías, Boletas. Todo lo anterior a fin de que se le compensen los gastos de reparación de su vehículo y descuentos de un día laboral, el cual evalúa en ciento treinta y dos mil novecientos pesos. **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión intervino un bien municipal, y se produjo en un bien nacional de uso público, producto del estado del camino de que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de los bienes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



municipales y nacionales de uso público, conforme dispone la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco mil, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad; ésta puede ser demandada por la reparación de los daños sufridos, y dichas circunstancias podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad extracontractual del municipio por estos perjuicios. En conformidad a lo expuesto y de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Don **WLADIMIR OCTAVIO GALLEGOS CATRILEO**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a pagar a don **WLADIMIR OCTAVIO GALLEGOS CATRILEO**, la suma única, total indemnizatoria a todo evento de ciento treinta y dos mil novecientos pesos, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo



Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos - setenta y nueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Dox Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



WLADIMIR OCTAVIO GALLEGOS CATRILEO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 MAR. 2016

